ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO DE OBRA			
CONSIDERACIONES			
CONTRATO NÚMERO	SAMC-006 564 de 2025	**FECHA DE SUSCRIPCIÒN**	11 de JULIO DE 2025
FECHA DE PERFECCIONAMIENTO	05 DE AGOSTO DE 2025	**FECHA DE TERMINACIÓN**	26 DE OCTUBRE DE 2025
CONTRATISTA			
NOMBRE	CONSORCIO CUMANDAY		
NIT. No.	901973679		
REP. LEGAL	JOSE REINALDO OSORIO OSORIO		
C.C.	10.282990 de Manizales		
SUPERVISOR			
NOMBRE	GERMAN BERNAL MORENO		
NIT. No.	15.906.735 DE CHINCHINA		
CARGO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO PLANEACION E INFRAESTRUCTURA		
OBJETO CONTRACTUAL			
CONTRATO ELECTRONICO DE OBRA PUBLICA NRO 564 DERIVADO DEL PROCESO SAMC-006 -2025 CUYO OBJETO "CONTRATAR LAS OBRAS DE MITIGACION DEL RIESGO EN LA VEREDA GUAYABAL DEL MUNICIPIO DE CHINCHINA, EMPLEANDO SOLUCIONES BASADAS EN LA NATURALEZA (SBN) Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL MANEJO DE AGUAS SUPERFICIALES EN EL MARCO DEL CONVENIO Nro 106-2025 SUSCRITO CON LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS "			
VALOR DEL CONTRATO INICIAL			
VALOR:	$115.811. 598.oo		
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL			
6 DE OCTUBRE DE 2025			
ADICION No. 01			
VALOR:	$9.180.7481.13oo		
PRÓRROGA No. 1: 20 DIAS CALENDARIO	**SUSPENSION:** N/A		
	REINICIO: N/A		
VALOR TOTAL DE CONTRATO			
VALOR:	**$124.992.079.13**		
NUEVA FECHA DE TERMINACION			
26 DEOCTUBRE DE 2025			

FECHA DE TERMINACION DEFINITIVA			
26 DE OCTUBRE DE 2025			
SUPERVISOR			
NOMBRE:	GERMAN BERNAL MORENO	**CARGO:**	Profesional Universitario Planeacion e Infraestructura
APOYO A LA SUPERVISION			
DEPENDENCIA:	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA		

PARTE RESOLUTIVA

CARLOS ALBERTO RIVEROS LOPEZ , identificado con cédula de ciudadanía No. 75.079.846 de Manizales – Caldas, quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Chinchiná – Caldas, en su calidad de Alcalde Municipal, elegido popularmente el día veintisiete (29) de Octubre de 2023 y posesionado mediante acta del 29 de Diciembre de 2013 debidamente protocolizada en la Notaria Segunda del Circulo de Chinchiná, según escritura pública No. 922 del 29 de Diciembre de 2023, quien en adelante se denominará **el MUNICIPIO,el CONSORCIO CUMANDAY** persona jurídica y Representada legalmente por JOSE REINALDO OSORIO OSORIO cc 1.282.990 de Manizales como el **CONTRATISTA,** GERMAN BERNAL MORENO como Supervior , identificados anteriormente, se reunieron con el propósito de suscribir el **ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL** del contrato descrito. Que de conformidad con lo expuesto, las partes contratantes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar de común acuerdo el contrato en mención, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA SEGUNDA: Que el mencionado contrato presenta a la fecha el siguiente estado financiero:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$ 115.811. 598.oo
VALOR ADICIONADO No. 1	$ 9.180.481.13
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$ 124.992.079.13
VALOR EJECUTADO Y PAGADO AL CONTRATISTA	$ 124.992.079.13. oo
VALOR NO EJECUTADO Y A LIBERAR A FAVOR DEL MUNICIPIO	$ 000
VALOR EJECUTADO Y POR PAGAR AL CONTRATISTA	$

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL				
Número Disponibilidad Presupuestal No. 60239	Fecha 04 de Junio de 2025	Valor $25.000. 000.oo	Saldo a liberar a favor del Municipio $ 00,0	Saldo por pagar a la Contratista $ 00,00
Número Disponibilidad Presupuestal No. 61024	Fecha 04 de Junio de 2025	Valor $99.992.141,00		

RESERVA No. 72132	Fecha 11 de agosto de 2025	Valor $99.992.141.oo		
RESERVA No. 72130	Fecha 11 de Agsoto de 2025	Valor $15.819.457.oo		
ADICION No.02 Número Disponibilidad Presupuestal No.61808	Fecha 02 de Octubre de 2025	Valor $9.180.481.13	Saldo a liberar a favor del Municipio $ 00,0	Saldo por pagar a la Contratista $ 00,00
RESERVA No. 72658	Fecha 02 de Octubre de 2025	Valor $9.180.481.13	Saldo a liberar a favor del Municipio $ 00	

PARÁGRAFO PRIMERO: Que el contrato presenta un saldo a favor del Municipio que obedece a presupuesto asignado no ejecutado por valor Cero pesos mtec. MCTE

CLÁUSULA TERCERA: Ordenar la liberación de los valores no ejecutados a favor del Municipio, de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda de la presente acta. La Oficina Asesora de Planeación e infraestructura remitirá copia de la misma a la Secretaría Administrativa y Financiera y a la Oficina Asesora Jurídica del Municipio, para los trámites pertinentes.

CLÁUSULA CUARTA: El contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se adelanten en contra del Municipio, por motivos que le sean imputables.

CLÁUSULA QUINTA: Que durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista acreditó y el supervisor certificó el pago de sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral, en pensiones, salud, riesgos profesionales, y los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA cuando a ello hubo lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas complementarias, según la certificación final de cumplimiento y el informe final del contratista, suscritos por El supervisor, los cuales hacen parte integral de la presente acta.

CLÁUSULA SEXTA: Que el objeto y obligaciones del contrato, especificaciones técnicas establecidas en el contrato y estudio previo, invitación pública, propuesta técnica, acta de mayores y menores cantidades de obra (balance) y otro si modificatorio, fueron ejecutadas por el Contratista y recibido por el Municipio a entera satisfacción, tal como se evidencia en el acta de cumplimiento terminación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Que el supervisor del contrato como reporte final y consolidado de los aspectos relevantes que considere, a continuación, establece las consideraciones que considera relevantes:

- **OTRO SI No.01** *Modificación y cambio del Nombre del Supervisor del Contrato*
- **OTRO SI No.02** en VALOR por NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON 13/100 CTVOS ($9.180.481.13,00) MCTE y en TIEMPO por 20 DIAS CALENDARIO.

CLÁUSULA OCTAVA: Que en el expediente se encuentran los mecanismos de cobertura del riesgo debidamente aprobadas las siguientes garantías:

Aseguradora	No. de Póliza	Amparos	Desde	Hasta	Valor
SEGUROS DEL ESTADO.	42-44-101163152 ANEXO 0	Cumplimiento Pago De Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Estabilidad y Calidad de la Obra .	06/08/2025	06/10/2025	$23.162. 319.oo $34.743.479.40
SEGUROS DEL ESTADO.	42-44-101050034 ANEXO 0	Responsabilidad civil a terceros.	06/08/2025	06/10/2025	$284.700.000.oo
SEGUROS DEL ESTADO.	42-40-101050034 ANEXO 1	Responsabilidad Civil Extracontractual.	06/08/2025	26/10/2022	$284.700.000,00
SEGUROS DEL ESTADO.	42-44-101163152 ANEXO 2	Cumplimiento del Contrato.	06/08/2025	26/10/2025	$ 24.998.415.83
		Pago De Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales.	06/08/2025	26/10/2025	$ 24.998.415.83
		Estabilidad y calidad de la obra.	Si ampara	5 años, Contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo y entrega final de *la obra a entera* satisfacción	$37.497.623.74
SEGUROS DEL ESTADO.	42-44-101163152 ANEXO 3	Cumplimiento del Contrato.	06/08/2025	26/04/2026	$ 24.998.415.83
		Pago De Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones *Laborales.*	06/08/2025	26/10/2028	$ 24.998.415.83
		Estabilidad y calidad de la obra.	Si ampara	5 años, Contados a partir de la fecha de suscripción del acta de	$ 37.497.623.74

				recibo y entrega final de la obra a entera satisfacción	

CLÁUSULA NOVENA: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo, siempre y cuando no se presenten circunstancias que hagan necesario efectuar reclamos al garante o iniciar las actuaciones judiciales ante la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA: Teniendo en cuenta que el Contratista no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncia a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: La presente acta presta mérito ejecutivo, toda vez que consagra una obligación clara, expresa y exigible, de conformidad con el artículo 297 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 422 de la Ley 1564 de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Los documentos soporte de los actos registrados en la presente acta de liquidación, reposan en el expediente contractual y en el SECOP.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: El Ordenador del gasto suscribe el acta de liquidación, entendiendo que el supervisor con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del contratista, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: ***"Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas."***

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Con la suscripción de la presente acta, el Municipio, conforme lo dispuesto en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, deja constancia del cierre del expediente contractual.

Se firma en Chinchiná, en el mes de Diciembre de 2025.

JOSÉ REINANDO OSORIO OSORIO **Rep. Consorcio Cumanday** **NIT No. 901973679** **CONTRATISTA**	**GERMAN BERNAL MORENO** **PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA TECNICA PLANEACION E INFRAESTRUCTURA** ***SUPERVISOR***
CAROLINA JARAMILLO PINEDA **JEFE OFICINA DE INFRAESTRUCTURA**	**CARLOS LABERTO RIVEROS LOPEZ** **ALCALDE MUNICIPAL**

Elaboró: Ing German Bernal Moreno
Revisó: German Bernal Moreno
Carolina Jaramillo Pineda